RESOLUCIÓN Nº 1453 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA VIAS & REDES INGENIERÍA E.I.R.L PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019 ID 362129 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE LA CALLE RODRIGUEZ DE FRANCIA ENTRE SARGENTO DURÉ E ITURBE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 24 de julio de 2019

VISTO: El dictamen de fecha 24 de julio del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la FIRMA VIAS & REDES INGENIERÍA E.I.R.L DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019 ID 362129 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE LA CALLE RODRIGUEZ DE FRANCIA ENTRE SARGENTO DURÉ E ITURBE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, y----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma VIAS & REDES INGENIERÍA E.I.R.L DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019 ID 362129 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE LA CALLE RODRIGUEZ DE FRANCIA ENTRE SARGENTO DURÉ E ITURBE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, en virtud al memorándum N° 4 de fecha 22 de julio de la Dirección de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato teniendo la necesidad de realizar trabajos adicionales de regularización de la calle Rodríguez fe Francia, de alto tránsito vehicular.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma VIAS & REDES INGENIERÍA E.I.R.L.----------

Que, el art, 62.- Convenio modificatorios de obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON FIRMA VIAS & REDES INGENIERÍA E.I.R.L DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019 ID 362129 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, DE LA CALLE RODRIGUEZ DE FRANCIA ENTRE SARGENTO DURÉ E ITURBE, DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, hasta la suma de Gs. 31.960.008. -(guaraníes treinta y un millones novecientos sesenta mil ocho IVA incluido).----------

Art. 2º.- Suscribir con la firma adjudicada el contrato correspondiente.----------

Art. 3º.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ · SECRETARIA GENERAL

Epifanio Sanabria
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ · INTENDENCIA

Fernando Negrete
Intendente Municipal